

[Buscar en el MEF](#)[Buscar en este sitio](#)[Institucional](#)[Marco Legal](#)[Asistencia al Usuario](#)[Transparencia](#)[Gobierno Abierto](#)[Contacto](#)[Inicio](#) » [Marco Legal](#) » [Leyes](#) » Artículo 178 de la Ley N° 17.296

Artículo 178 de la Ley N° 17.296

Declaración jurada de caracterización urbana.

Ley 17.296

Artículo 178.- Para la inscripción de Planos de Mensura y el trámite de toda modificación parcelaria de inmuebles urbanos que se realice ante la Dirección Nacional de Catastro, deberá adjuntarse una Declaración Jurada de

Caracterización Urbana por cada unidad catastral resultante de la operación catastral de que se trate.

Las Declaraciones Juradas de Caracterización Urbana contendrán los datos necesarios para el mantenimiento al día de las Bases de Datos Catastrales verificando la existencia y caracterización de construcciones en cada fracción resultante, debiendo ser firmada por el propietario y por profesional Arquitecto o Ingeniero Agrimensor.

En inmuebles urbanos se sustituirá la presentación de los planos de construcción para la inscripción de mejoras (obra nueva o regularización) por la presentación de una Declaración Jurada de Caracterización Urbana.

Las infracciones que se constaten en las declaraciones que se presenten, serán pasibles de las penas de que trata el artículo 239 del Código Penal.

Las mejoras a construir se incorporarán a un archivo transitorio el que se incorporará a la Base de Datos Catastral para el ejercicio fiscal siguiente a los 5 años a partir de la fecha de presentación. El período indicado podrá ser interrumpido y prorrogado por otros cinco años, de presentarse una nueva Declaración Jurada de Caracterización Urbana que contendrá las características del edificio construido hasta el momento.

Para la inscripción en la Dirección General de Registros de toda escritura de traslación o constitución de dominio e hipoteca, así como para la inscripción de compromisos de compraventa de bienes urbanos y suburbanos, se requerirá la constancia de haber presentado una Declaración Jurada de Caracterización Urbana en la Dirección Nacional de Catastro con antigüedad no mayor a cinco años. Tratándose de Unidades de Propiedad Horizontal Ley N° 10.751, esa antigüedad se extenderá a 10 años.

El Poder Ejecutivo establecerá las características de las Declaraciones Juradas de Caracterización Urbana y su forma de presentación, en el plazo de 180 días.

**Catastro Innova:
Cooperación
Uruguay-Corea**

**Horario y
teléfonos de
oficinas**

**Preguntas
frecuentes**

Seguinos en



Traductor

Seleccionar idioma ▾

Compartir en



Dirección Nacional de Catastro

Ministerio de Economía y Finanzas

Rondeau 1437 - Teléfono: 2900 63 75 - 2900 08 03

Última Actualización: 11/10/2018

[Mapa del sitio](#)